



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

Voto N° 1255 -2012

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL REGIMEN DE Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, San José a las once horas cincuenta y nueve minutos del doce de noviembre del dos mil doce. -

Visto el recurso de apelación interpuesto por **XXXX**, cédula N° XXXX, contra la resolución número DNP-1092-2011, de las quince horas quince minutos del cuatro de mayo del dos mil doce, de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 7531.-

Redacta la jueza Córdoba Soto; y,

RESULTANDO:

I.- Este Tribunal conoce del presente asunto como un órgano de instancia administrativa, de conformidad con la ley número 8777 del 7 de octubre del 2009, y su reglamento Decreto número 35843- MTSS del día 28 de enero del 2010.

II.- Inicialmente la señora XXXX presentó recurso de apelación contra la resolución de la Dirección Nacional de Pensiones número DNP-1092-2011, de las quince horas quince minutos del cuatro de mayo del dos mil once, la cual vino a denegar la jubilación por vejez al amparo de la Ley 7531, por no haber completado la petente las 400 cuotas exigidas por la citada norma, jubilación que recomendó la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional de Pensiones en resolución 7166 acordada en sesión ordinaria 111-2011, realizada a las nueve horas del once de octubre del 2011.

III.- Que, según solicitud presentada a la Junta de Pensiones, mediante escrito de fecha 31 de octubre del 2012, y recibido por este Tribunal Administrativo, el 07 de noviembre del 2012; la señora XXXX, presenta gestión tendiente a la cancelación del recurso de apelación, interpuesto mediante escrito, de fecha 11 de julio del 2011, visible a folio 47.

IV.-Que en el presente asunto se han observado las prescripciones legales y, se resuelve dentro del plazo de ley;

CONSIDERANDO ÚNICO

I.- Que de la gestión interpuesta por la recurrente se entiende su interés de dejar sin efecto su acción recursiva, por lo que este Tribunal entiende que nos encontramos ante un desistimiento expreso del recurso de apelación presentado por la señora XXXX, con fecha del 07 de noviembre del 2012 y en respeto a los derechos dispuestos en los artículos del 337 al 339 de la Ley General de la Administración Pública, que permiten la terminación y renuncia del recurso de apelación presentado ante esta Autoridad, se procede a la devolución del expediente administrativo del gestionante a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

II.- Sin embargo, en virtud de la facultad concedida por el **artículo 339 párrafo tercero** de la citada Ley, el cual señala que:

*“Si la cuestión suscitada por el expediente entrañare un **interés general**, o fuere conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración **limitará los efectos del desistimiento** o la renuncia a sus posibles consecuencias patrimoniales respecto del interesado, y seguirá el procedimiento en los demás.”*

III.- En consecuencia, considérese el desistimiento del recurso de apelación, interpuesto por la señora XXXX, contra la resolución número DNP-M-DE-1092-2011, de las quince horas quince minutos del cuatro de mayo del dos mil doce, de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO:

SE TIENE POR DESISTIDO EL RECURSO. Se devuelve el expediente administrativo de la señora XXXX de calidades citadas, a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Notifíquese a las partes.

LUIS FERNANDO ALFARO GONZALEZ

CARLA NAVARRETE BRENES

HAZEL CORDOBA SOTO

MVA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

NOTIFICADO

A las _____ horas,

fecha _____

Firma del interesado

Cédula _____

Nombre del Notificador